|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 1** |
| **Capítulo: 1.0.0 Ingresos y Otros Beneficios**  **Tema: 1.2.0 Ingresos autorizados**  **Subtema: 1.2.1 Tarifas publicadas** |
| Al detectarse que no se contó con la publicación de los precios y tarifas para la recaudación de diversos ingresos; por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que refiere: *“****Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para que puedan producir efectos jurídicos****.”*, correlacionado con el numeral 12. “Autorización de tarifas de comercialización para la contratación de servicios comerciales”, que contiene el ACUERDO 12/SOCA/14FEB23 contenido en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. de fecha 14 de febrero de 2023, mediante el cual, el Consejo de Administración “*instruye a la administración del Aeropuerto Intercontinental a realizar las acciones conducentes conforme a la normatividad aplicable para su publicación y aplicación*”, y derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que la entidad fiscalizada realizó cobros por 13 conceptos por la cantidad total de $47,534,508.68 (Cuarenta y siete millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos ocho pesos 68/100 M.N.), al amparo del documento denominado “Catálogo de Tarifas de Comercialización para la Contratación de Servicios Comerciales 2023” que forma parte integrante del ACUERDO 12/SOCA/14FEB23, antes referido, del cual no se acreditó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” para que puede producir efectos jurídicos frente a terceros, la integración de los conceptos y monto, antes mencionados, se detallan en el anexo 1 denominado “TARIFAS NO PUBLICADAS”.  Lo anterior es resultado de la revisión a la base de datos que congrega la totalidad de sus ingresos propios recaudados durante el ejercicio fiscal 2024, a las diversas tarifas y precios aplicables, así como las pólizas que sustentan dichos ingresos, correspondientes a recursos propios, lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en los puntos 12, 13 y 31. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Director General y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos; 55 fracciones I, V y VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 8 fracciones I, IV, VI, VIII y XV del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024, a lo dispuesto en el numeral 12 del ACUERDO 12/SOCA/14FEB23 contenido en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. de fecha 14 de febrero de 2023, y el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 2** |
| **Capítulo: 1.0.0 Ingresos y Otros Beneficios**  **Tema: 1.2.0 Ingresos autorizados**  **Subtema: 1.2.1 Tarifas publicadas** |
| Al detectarse que no se contó con un acuerdo de precios y tarifas debidamente autorizado y publicado, para la recaudación de ingresos por concepto de “CARRERA AIQ 2024”, durante el ejercicio fiscal 2024; por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, que refiere: ***“Los órganos de gobierno de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria, tendrán la siguiente competencia indelegable***:(…) III. ***Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal***,(…)”; correlacionado con el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que enuncia: “***Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para que puedan producir efectos jurídicos.***”, y de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que la entidad fiscalizada recaudó ingresos, durante el ejercicio fiscal 2024, derivados del concepto de cobro denominado “Carrera AIQ 2024” por la cantidad total de $587,197.97 (Quinientos ochenta y siete mil ciento noventa y siete pesos 97/100 M.N.), sin contar con un acuerdo de precios y tarifas debidamente autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la integración del concepto y monto, antes mencionados, se detalla en el anexo 2 denominado “INGRESOS SIN TARIFAS PUBLICADAS”.  Lo anterior es resultado de la revisión a la base de datos que congrega la totalidad de sus ingresos propios recaudados durante el ejercicio fiscal 2024, a las diversas tarifas y precios aplicables, así como las pólizas que sustentan dichos ingresos, correspondientes a recursos propios, lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en los puntos 12, 13 y 31. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Consejo de Administración y Director General, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos: 55 fracciones I, V y IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, 8 fracciones I, IV, V y XV del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024; ARTÍCULO DÉCIMO numeral 7 y 36 del Acta Constitutiva contenida en la escritura pública 53,177 de fecha 09 de septiembre de 2003, suscrita ante la Notaría Pública número 7 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a lo dispuesto en los artículos 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 3** |
| **Capítulo: 2.0.0 Gastos y Otras Pérdidas**  **Tema: 2.2.0 Documentación soporte**  **Subtema: 2.2.1 Existencia de soporte documental** |
| Al detectarse la realización de egresos no justificados; por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 74 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que refiere: “(…) Los donativos podrán otorgarse en dinero o en especie***y no se otorgarán donativos a favor de beneficiarios que dependan económicamente del presupuesto de egresos respectivos, o cuyos principales ingresos provengan del mismo.*** *(…)”,* y derivado d*e* la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que la entidad fiscalizada afectó su presupuesto de egresos con una erogación a favor del “Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro”, por concepto de donativo, en cantidad de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), tal y como lo sustenta la póliza del presupuesto pagado E-PAG-08-000138 de fecha 28 de agosto de 2024, así como la Orden de Pago 10479 de fecha 20 de agosto de 2024; al amparo del numeral 11 del ACUERDO 11/SOCA/26JUN24 de la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2024 del Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., de fecha 26 de junio de 2024, en el cual se autorizó al Director General, realizar un donativo mediante un contrato de donación a favor del DIF Estatal Querétaro, por la cantidad de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), con fundamento legal en el artículo 54 fracción XVI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; siendo que el beneficiario antes referido depende económicamente del presupuesto de egresos respectivos, y sus principales ingresos provienen del mismo.  Lo anterior es resultado de la revisión selectiva al género de gastos y otras pérdidas, a los movimientos auxiliares contables y presupuestales, los cuales congregan la totalidad de erogaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2024, así como las pólizas que sustentan dichas erogaciones, correspondientes a recursos propios, lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en los puntos 12 y 19. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Consejo de Administración y Director General, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos: 54 fracción XVI, 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 8 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024; ARTÍCULO DÉCIMO numeral 36 del Acta Constitutiva contenida en la escritura pública 53,177 de fecha 09 de septiembre de 2003, suscrita ante la Notaría Pública número 7 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a lo dispuesto en el artículo 74 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024 y numeral 11 del ACUERDO 11/SOCA/26JUN24 de la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2024 del Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., de fecha 26 de junio de 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 4** |
| **Capítulo: 2.0.0 Gastos y otras pérdidas**  **Tema: 2.2.0 Documentación soporte**  **Subtema: 2.2.1 Existencia de soporte documental** |
| Al detectarse la realización de egresos no justificados, por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que refiere: “***Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado*** y de los municipios, ***serán justificados*** y comprobados ***con los documentos originales que acrediten la erogación*** y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que correspondan. (…)”, en relación con el artículo 42de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio fiscal 2024, que establece: “***La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación*** ***original*** ***que*** compruebe y ***justifique los registros que se efectúen***. (…)”, y de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que la entidad fiscalizada afectó su presupuesto de egresos con erogaciones concernientes a: evento del 20 aniversario del AIQ, evento y regalos para navidad, evento fin de año, paraguas, cubos rompecabezas, mancuernillas en plata y brazalete de baño de oro, evento fiesta mexicana, evento día de la familia AIQ 2024 y evento carrera AIQ 2024, lo anterior en cantidad total de $6,636,812.03 (Seis millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos doce pesos 03/100 M.N.), sin contar con las justificaciones correspondientes, toda vez que carece de un sustento legal normativo en el cual se autoricen las erogaciones antes detalladas y los montos aplicables para cada una de ellas; las cuales se detallan en el anexo 3 denominado “EROGACIONES NO JUSTIFICADAS".  Lo anterior es resultado de la revisión a los movimientos auxiliares contables y presupuestales, los cuales congregan la totalidad de erogaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2024, así como las pólizas que sustentan dichas erogaciones, correspondientes a recursos propios, lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en los puntos 12 y 19; así como en Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 006/CP2024/AIQ de fecha 13 de mayo de 2025, en el punto 1. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Director General y Coordinador Administrativo, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos 55 fracciones I, V y VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; artículos 8 fracción VII, 54 párrafo primero, 57 fracción I y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, 8 fracciones I y IV, 9 fracción X y 12 fracciones I, II, III y XI del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024; a lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, y 42de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 5** |
| **Capítulo: 2.0.0 Gastos y otras pérdidas**  **Tema: 2.2.0 Documentación soporte**  **Subtema: 2.2.1 Existencia de soporte documental** |
| Al detectarse que carece de un tabulador de viáticos, debidamente autorizado y publicado; por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que refiere: *“****Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para que puedan producir efectos jurídicos****.”*, correlacionado con el “Tabulador de Viáticos Aplicable para Alimentos, Hospedaje, Peajes, Combustible y Traslados Terrestres al personal comisionado.”,y derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, específicamente, de la muestra selectiva de los movimientos auxiliares contables y presupuestales de sus erogaciones, se conocieron comprobaciones de viáticos por concepto de hospedaje, alimentos y transporte que excedieron los montos establecidos en dicho tabulador, por la cantidad de $100,694.84 (Cien mil seiscientos noventa y cuatro pesos 84/100 M.N.), aunado a que no se acreditó la publicación de dicho tabulador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; la integración de los conceptos y monto, antes mencionados, se detallan en el anexo 4 denominado “VIÁTICOS EXCEDENTES”.  Lo anterior es resultado de la revisión selectiva a los movimientos auxiliares contables y presupuestales, los cuales congregan la totalidad de erogaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2024, así como las pólizas que sustentan dichas erogaciones, correspondientes a recursos propios, lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en los puntos 12 y 19; así como en Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 006/CP2024/AIQ de fecha 13 de mayo de 2025, en el punto 1. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Director General y Coordinador Administrativo, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos: 55 fracciones I, V y IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, artículos 8 fracción VII, 54 párrafo primero, 57 fracción I y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, 8 fracciones I y IV, 9 fracción X y 12 fracciones III y XI del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2024, a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, en correlación con el artículo 8 fracción XII del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 6** |
| **Capítulo: 3.0.0 Registro de transacciones contables y presupuestales**  **Tema: 3.1.0 Registro de transacciones**  **Subtema: 3.1.1 Omisiones y/o errores en registros** |
| Al detectar inconsistencias en los registros contables de la entidad fiscalizada, por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala: “El objetivo de la contabilidad gubernamental, ***es el registro de las transacciones que lleven a cabo los sujetos de la ley***, (…) ***con el fin de generar la información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable y transparente en la administración de los recursos públicos, así como su fiscalización***.”, correlacionado con los artículos 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que señalan: artículo 33 “***La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales*** en apoyo a las tareas de planeación financiera, ***control de recursos, análisis y fiscalización***.”, y artículo 37 “***Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo.*** (…)”, y derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que la entidad fiscalizada otorgó anticipos a proveedores para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, en cantidad total de $25,017,254.91 (Veinticinco millones diecisiete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), observándose que la fiscalizada omitió ajustarse a su respectivo catálogo de cuentas al realizar el registro contable de estos anticipos, ya que los mismos fueron registrados en el grupo de “Activo No Circulante” (Bienes Muebles), así como en el grupo de ”Gastos de Funcionamiento” (Servicios Generales), omitiendo su registro en el grupo de ”Activo Circulante” (Derechos a Recibir Bienes o Servicios), por tratarse de anticipos entregados previos a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses; la integración del monto antes señalado se encuentra en el anexo 5 denominado “ANTICIPOS A PROVEEDORES".  Lo anterior es resultado de la revisión selectiva al género de gastos y otras pérdidas, a los movimientos auxiliares contables y presupuestales, los cuales congregan la totalidad de erogaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2024, así como las pólizas que sustentan dichas erogaciones, correspondientes a recursos propios, lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en los puntos 12 y 19; así como en Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 006/CP2024/AIQ de fecha 13 de mayo de 2025, en el punto 3. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Coordinador Administrativo, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos 8 fracción III, 89, 90 y 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, 9 fracción X y 12 fracciones VII, VIII, IX del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024; 2, y 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio fiscal 2024, Capítulo III “Plan De Cuentas”, contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, vigente en el ejercicio fiscal 2024, a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, en correlación con los artículos 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 7** |
| **Capítulo: 3.0.0 Registro de transacciones contables y presupuestales**  **Tema: 3.1.0 Registro de transacciones**  **Subtema: 3.1.1 Omisiones y/o errores en registros** |
| Al detectar que la fiscalizada no registro en su contabilidad gubernamental la adquisición de diversos bienes muebles, por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que refiere: ***Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles*** e inmuebles siguientes: (…) II. ***Mobiliario y equipo***, incluido el de cómputo, vehículos ***y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos***, y III. ***Cualesquiera otros bienes muebles*** e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. (…)”, correlacionado con el artículo 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala: “El objetivo de la contabilidad gubernamental, ***es el registro de las transacciones que lleven a cabo los sujetos de la ley***, (…) ***con el fin de generar la información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable y transparente en la administración de los recursos públicos, así como su fiscalización***.”, y derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en particular al contrato “ANALAURAMARTINSAVALA/INSTALACIÓNADECUACIÓNCOCINACOMEDORAIQ3ERPISO/2024-173” con fecha de firma 24 de diciembre de 2024, celebrado entre la entidad fiscalizada y el proveedor con Registro Federal de Contribuyente MASA990731PL7, se conoció que la fiscalizada adquirió el servicio denominado “Trabajos de Instalación y adecuación de cocina del comedor AIQ 3er pisos” por un total de $881,434.62 (Ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 62/100 M.N.), mismo servicio que incluye la adquisición de los siguientes bienes muebles: una tarja de lavado de loza y cubiertos fabricada en lámina calibre 18 de acero inoxidable con tres tinas laterales izquierdas de 50x50x30 centímetros, una tarja para cochambre fabricada en lámina calibre 18 de acero inoxidable con doble tina central de 50x50x40 centímetros, un lavamanos fabricado en lámina calibre 18 de acero inoxidable con tina de acabados sanitarios y con patas tubulares de acero inoxidable 1 1/2”, con tornillos niveladores, de 45x48x90 y una campana de extracción a muro en forma trapezoidal, fabricada en lámina calibre 18, acero inoxidable con porta filtros internos con perfil perimetral y niple para descarga con siete filtros de grada tipo laberinto de acero inoxidable de 49x44 centímetros, bienes de los cuales no se acreditó su registro en la contabilidad gubernamental de la fiscalizada, toda vez que estos no se encuentran en la relación analítica de bienes muebles, la cual fue proporcionada por la fiscalizada en el punto 31 del Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025.  Lo anterior es resultado de la revisión a los procedimientos de adquisiciones autorizados en el ejercicio fiscal 2024 por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 004/CP2024/AIQ de fecha 09 de abril de 2025, en el punto 3.3., así como de la revisión al ANEXO\_13 “Relación analítica de bienes muebles, inmuebles e intangibles”, lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en el punto 31. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Director General y Coordinador Administrativo, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos: 55 fracciones I, V y IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, artículos 8 fracciones III y VII, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, 8 fracciones I, IV y XX, 9 fracción X y 12 fracciones VII, VIII y XI del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2024, a lo dispuesto en el artículo 23 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio fiscal 2024, en correlación con el artículo 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 8** |
| **Capítulo: 4.0.0 Activo No Circulante**  **Tema: 4.1.0 Bienes muebles e inmuebles**  **Subtema: 4.1.3 Registro de bienes inmuebles** |
| Al detectarse el registro de un bien inmueble, a un valor inferior al catastral vigente, por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 27 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que refiere: “Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. ***En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda***. (…)”, y derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como a la balanza de comprobación correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que la entidad fiscalizada revela en la cuenta contable 1.2.3.4.4.00 denominada “Infraestructura Aeroportuaria” un saldo final al 31 de diciembre de 2024 de $79,027,371.64 (Setenta y nueve millones veintisiete mil trescientos setenta y un pesos 64/100 M.N.), mismo bien inmueble que es utilizado por la fiscalizada como lugar de sus oficinas, así como para la operación aeroportuaria; no obstante, no fue proporcionado a este ente fiscalizador el soporte documental, emitido por la autoridad catastral competente, que sustente el valor catastral vigente en el ejercicio fiscal 2024, de dicho bien inmueble. La integración analítica del bien inmueble y monto, antes mencionados, se detallan en el anexo 6 denominado “BIEN INMUEBLE”.  Lo anterior es resultado de la revisión al ANEXO 13 “Relación analítica de bienes muebles, inmuebles e intangibles”, a la balanza de comprobación correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como a la Nota informativa de bienes inmuebles de fecha 07 de abril de 2025, signada por Jefe de Departamento de Recursos Financieros, lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en los puntos 8, 9, 27 y 31. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Coordinador Administrativo, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos 8 fracción III, 89, 90 y 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, 9 fracción X y 12 fracciones VII, VIII, IX del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024; 2 y 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio fiscal 2024, a lo dispuesto en el artículo 27 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 9** |
| **Capítulo: 6.0.0 Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios**  **Tema: 6.1.0 Planeación, programación, presupuestación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios**  **Subtema: 6.1.1 Existencia de la planeación, programación, presupuestación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios** |
| Al detectarse que no cuenta con la planeación, programación, presupuestación de la totalidad de sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, para el ejercicio fiscal 2024, por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción I, 10 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que refieren: artículo 4 “Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades: I. ***Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios***;(…)”´, artículo 10 “Las Oficialías Mayores, en relación con las materias que regula esta Ley, deberán: I. ***Programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles;***(…)”, correlacionado con los artículos 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que refieren: artículo 16 *“Las Oficialías Mayores* ***realizarán la planeación*** *de sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios,* ***formulando los programas respectivos,*** *considerando: (…)”* y artículo 17 *“En la* ***presupuestación*** *de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, deberán estimar y proyectar los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, (…). Las dependencias administrativas de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas,* ***remitirán sus programas, metas y presupuestos de egresos parciales, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios*** *a las Oficialías Mayores en la fecha que señale, debiendo incluirse en el presupuesto de egresos respectivo”*., y de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en particular a su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024, mediante ACUERDO 07/SOCA/13FEB24 contenido en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. de fecha 13 de febrero de 2024, se conoció que se autorizaron los siguientes rubros a erogar: Materiales y Suministros $15,871,600.00, (Quince millones ochocientos setenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), Servicios Generales $549,385,358.00 (Quinientos cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles $48,942,543 00, (Cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismos rubros que están vinculados a la consecución de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios; sin embargo, la fiscalizada carece de un proyecto integral que congregue la planeación, programación y presupuestación para la ejecución de la totalidad de dichas erogaciones durante el ejercicio fiscal 2024, mismo proyecto que tiene como fin el optimizar las erogaciones de una manera eficiente y eficaz, y que estas cumplan con los objetivos estratégicos de la entidad fiscalizada.  Lo anterior es resultado de la revisión al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024 del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., autorizado mediante ACUERDO 07/SOCA/13FEB24 contenido en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. de fecha 13 de febrero de 2024; así como a la información presupuestal proporcionada por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en el punto 3. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Director General y Coordinador Administrativo, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos 55 fracciones I, V y VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; artículos 8 fracción VII, 54 párrafo primero, 57 fracción I y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, 8 fracciones I y IV, 9 fracción X y 12 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024; a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 10 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, en correlación con los artículos 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 10** |
| **Capítulo: 6.0.0 Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicio**  **Tema: 6.2.0 Procedimientos de Adjudicación**  **Subtema: 6.2.1 Autorización y/o consolidación de adquisiciones** |
| Al detectarse que no realizó la consolidación de las adquisiciones; por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que refiere: *“Todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores,* ***solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité, mediante:*** *(…)* ***III.***  ***Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente;****”,* correlacionado con el numeral 11.- Montos para la adquisición de bienes y servicios y contratación de obra pública, del Anexo de Información Adicional en Materia Presupuestal del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, que señala: *Conforme al artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Estado de Querétaro,* ***los montos para la adquisición de bienes y servicios*** *serán los siguientes:* ***Adjudicación directa*** *(Importe menor a:* ***0.00123%,*** *$760,401.40, Setecientos sesenta mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N);* y derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se observó que la entidad fiscalizada efectuó erogaciones mediante la modalidad de adjudicación directa con 4 proveedores con Registro Federal de Contribuyentes CAHJ790214LR6, SESA760921JH9, STM2303068QA y SQX981027RY5, por la cantidad total de $4,944,311.52 (Cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos 52/100 M.N.); siendo que, los montos adjudicados, por cada bien y/o servicio, a cada uno de dichos proveedores, excedieron el porcentaje antes indicado entre $13,262.03 (Trece mil doscientos sesenta y dos pesos 03/100 M.N.) y $883,493.00 (Ocho cientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.). La integración del monto y de los proveedores citados con antelación, se detallan en el anexo 7 denominado “ADJUDICACIONES NO AUTORIZADAS”.  Lo anterior es resultado de la revisión a los movimientos auxiliares contables y presupuestales, los cuales congregan la totalidad de erogaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2024, a las pólizas que sustentan dichas erogaciones, correspondientes a recursos propios, así como a la relación de las adquisiciones autorizadas en el ejercicio fiscal 2024 por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en los puntos 12, 19 y 20. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo y Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos 55 fracciones I, V y VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 4 fracción V, 11 y 52 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 8 fracciones I, IV y VI, 9 fracción X y 12 fracciones III y XI del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024, a lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; numeral 11.- Montos para la adquisición de bienes y servicios y contratación de obra pública, del Anexo de Información Adicional en Materia Presupuestal del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 11** |
| **Capítulo: 6.0.0 Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios**  **Tema: 6.2.0 Procedimientos de Adjudicación**  **Subtema: 6.2.15 Compras fraccionadas** |
| Al detectar que se fraccionaron las adquisiciones, al no considerarse de manera integrada la adquisición de prendas de seguridad y protección personal, así como la contratación del servicio de comedor; por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que refiere: “***Todas las adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos que respecto de un mismo producto, servicio o uso se realicen por conducto de las Oficialías Mayores, deberán considerarse de manera integrada*** a fin de determinar si quedan comprendidas dentro de los montos máximos y límites que establece el artículo 20 de esta Ley, ***en la inteligencia de que, en ningún caso y por ningún motivo, el importe total de las mismas podrá ser fraccionado para realizar la adjudicación directa a favor de algún proveedor o proveedores determinados.”,*** y derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que la entidad fiscalizada realizó pagos a seis proveedores con Registro Federal de Contribuyentes: AES000719L91, DIEE9504261G9, ELI1808097B5, HAA170324F90, IBO011023BT1 y SURP780710BI2, para la adquisición de prendas de seguridad y protección personal, por un importe de $996,430.62 (Novecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta pesos 62/100 M.N.), así como pagos a cinco proveedores con Registro Federal de Contribuyentes: JACA920411FH6, AADL881017TP3, OFB1910184V8, OPR130322IN2 y SQX981027RY5, para la adquisición del servicio de comedor, por un monto de $2,305,939.60 (Dos millones trescientos cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.), observándose que la fiscalizada omitió considerar de manera integrada la contratación realizada de los bienes, así como de los servicio antes enunciado, en razón de que se tratan de un mismo servicio, producto o uso, fraccionado las mismas para realizar la adjudicación directa en favor de diversos proveedores, la integración de los proveedores y monto, antes mencionados, se detallan en el anexo 8 denominado “ADQUISICIONES FRACCIONADAS”.  Lo anterior es resultado de la revisión a las cuentas contables 5.1.2.7.2.00 denominada “Prendas de seguridad y protección personal” y 5.1.1.5.9.02 denominada “Servicio de Comedor”, así como a los movimientos auxiliares contables y presupuestales, los cuales congregan la totalidad de erogaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2024, a las pólizas que sustentan dichas erogaciones, correspondientes a recursos propios, así como a la relación de las adquisiciones autorizadas en el ejercicio fiscal 2024 por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en los puntos 12, 19 y 20. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Director General y Coordinador Administrativo, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos 55 fracciones I, V y VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 4 fracción V, 11, 52 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 8 fracciones I, IV y VI, 9 fracción X y 12 fracciones III y XI del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024, a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 12** |
| **Capítulo: 6.0.0 Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios**  **Tema: 6.3.0 Contratos**  **Subtema: 6.3.2 Suscripción y formalidades del contrato** |
| Al detectarse que diversos contratos no fueron suscritos, por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 1714 del Código Civil del Estado de Querétaro, que refiere: “***Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación.*** Si alguna de ellas no puede o no sabe firmar, lo hará otra a su ruego y en el documento se imprimirá la huella digital del interesado que no firmó.”, correlacionado con los artículos 42 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 54 párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que establecen: artículo 42. *“Los contratos que se celebren conforme a esta Ley, contendrán como formalidad mínima, las estipulaciones referentes a: I.* ***Personalidad de las partes****, (…);” y 54 párrafo segundo “(…), así como de la información a la que tengan acceso. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de* ***acreditar y demostrar*** *el origen,* ***destino, aplicación, erogación,*** *registro,* ***documentación comprobatoria****,(…)”,* y derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que la entidad fiscalizada efectuó erogaciones con cargo a su presupuesto de egresos por la cantidad de $2,295,218.70 (Dos millones doscientos noventa y cinco mil doscientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), con 9 proveedores con Registro Federal de Contribuyentes HELG721211VB7, RAOJ730629BL6, PAGE6201084T3, DESI6706038R4, LERA8207293L2, SESA760921JH9, FGC210112980, ACA140411MV8 y LORI740127T24, por la adquisición de diversos bienes y/o servicios, al amparo de los documentos denominados “Orden de Compra”, respectivos, los cuales carecen de las firmas de las partes, por ende, no se acredita y demuestra el destino, aplicación y erogación con la documentación comprobatoria; la integración de los proveedores y monto, antes mencionados, se detalla en el anexo 9 denominado “EROGACIONES SIN CONTRATO SUSCRITO”.  Lo anterior es resultado de la revisión selectiva al género de gastos y otras pérdidas, a los movimientos auxiliares contables y presupuestales, los cuales congregan la totalidad de erogaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2024, así como las pólizas que sustentan dichas erogaciones, correspondientes a recursos propios, lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en los puntos 12 y 19. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo y Coordinador Jurídico, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 10 fracción II, 12 y 14 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 1671, 1672, 1673 y 1704 del Código Civil del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 8 fracciones I y IV, 9 fracciones X, XI, XII y XIII, 12 fracciones III, V, XI, XXIV y XXVI y 13 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024, a lo dispuesto en el artículo 1714 del Código Civil del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, correlacionado con los artículos 42 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 54 párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigentes en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 13** |
| **Capítulo: 6.0.0 Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios**  **Tema: 6.7.0 Padrón de proveedores**  **Subtema: 6.7.3 Inscripción al padrón de proveedores** |
| Al detectarse contrataciones con proveedores que no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores, por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 68 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, que refiere: “***Las Oficialías Mayores*** en cada Poder del Estado, ayuntamiento o entidad pública, ***serán las responsables de sistematizar un procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios,*** *con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio* (…), *integrándose con las* ***personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones****, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles,* *con cualquiera de* los Poderes del Estado, Ayuntamientos *y entidades públicas del Estado.*(…)”, y derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se observó que la entidad fiscalizada efectuó erogaciones con cargo a su presupuesto de egresos por la cantidad de$2,582,637.20 (Dos millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.), con 6 proveedores con Registro Federal de Contribuyentes SQX981027RY5, JACA920411FH6, AADL881017TP3, TKA2107129I4, OFB1910184V8 y OPR130322IN2, de los cuales no acreditó su registro como proveedores o prestadores de servicios, en el padrón de proveedores del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., así como en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; la integración de los proveedores y monto, antes mencionados, se detallan en el anexo 10 denominado “PAGO A PROVEEDORES NO INSCRITOS EN PADRÓN".  Lo anterior es resultado de la revisión a los movimientos auxiliares contables y presupuestales, los cuales congregan la totalidad de erogaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2024, a las pólizas que sustentan dichas erogaciones, correspondientes a recursos propios, así como a los padrones de proveedores aplicables y vigentes en el ejercicio fiscalizado, lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en los puntos 12, 19 y 21. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Director General y Coordinador Administrativo, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos 55 fracciones I, V y VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 8 fracciones I y IV, 9 fracción X y 12 fracciones III, XI y XXXI del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024, y Acuerdo PRIMERO, letra E. DEFINICION DE CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS, 1000 SERVICIOS PERSONALES, del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, expedido por el CONAC, a lo dispuesto en el artículo 68 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 14** |
| **Capítulo: 7.0.0 Marco normativo interno**  **Tema: 7.1.0 Instrumentos normativos**  **Subtema: 7.1.2 Publicación de normatividad interna** |
| Al detectarse que no publicó diversa normatividad interna; por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, que refiere: *“****Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para que puedan producir efectos jurídicos****.”*, correlacionado con el artículo 6 fracciones IV y VIII de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, que señala: “*El Periódico Oficial es de carácter permanente e interés público.* ***Su función es la de hacer público, en el territorio estatal, para que surtan efectos jurídicos: “(…)*** *IV. Los decretos,* ***reglamentos,*** *circulares,* ***acuerdos y órdenes*** *de los órganos constitucionales autónomos* ***y entidades paraestatales****, en sus respectivos ámbitos de competencia,* ***que sean de interés general;*** *(…) VIII.* ***Los actos*** y resoluciones ***que por disposición legal deban ser publicados****; (…)”,* y derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que la entidad fiscalizada no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” para que puedan producir efectos jurídicos de los siguientes ordenamientos jurídicos: Reglamento Interior de Trabajo del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.; Políticas Generales para el Mantenimiento de los Bienes Muebles e Inmuebles del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A de C.V.; Políticas para el Uso, Mantenimiento y Control de los Vehículos Oficiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A de C.V.; Políticas para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Coordinación Administrativa; Procedimiento Trámite de Pensión Vehicular del AIQ; Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Auditoría, y Tabulador de Viáticos Aplicable para Alimentos y Hospedaje, Peajes, Combustible, Traslados Terrestres al Personal Comisionado del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro; las cuales al 31 de diciembre de 2024, carecen de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que puedan producir efectos jurídicos.  Lo anterior es resultado de la revisión practicada al ANEXO\_1 “Relación de Normatividad Interna vigente al cierre del ejercicio fiscalizado” el cual contiene la relación de la normativa interna aplicable al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., vigente para el ejercicio fiscalizado 2024; así como a la documentación comprobatoria soporte que respalda dicha normativa, lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en el punto 1. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Consejo de Administración, Director General y Coordinador Jurídico, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos 54 fracciones IX y X, y 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 8 fracciones I, IV y XII, 9 fracción X y 13 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024, a lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, y 6 fracciones IV y VIII de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 15** |
| **Capítulo: 8.0.0 Ejercicio Presupuestal**  **Tema: 8.2.0 Anexos del presupuesto**  **Subtema: 8.2.1 Integración de los anexos al presupuesto** |
| Al detectarse en el presupuesto de egresos aprobado, de la entidad fiscalizada, que éste no se encuentra asociado con programas y proyectos a desarrollar, como se detalla a continuación:  De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que refiere: “***El proceso de programación*** *consiste en la definición y diseño de los* ***programas y proyectos*** *necesarios para dar cumplimiento a los* ***objetivos y estrategias*** *previstos en el* ***Plan Estatal de Desarrollo***. ***Durante la etapa de presupuestación, se distribuirán los recursos*** *que se aplicarán en la ejecución y cumplimiento de los* ***programas y proyectos*** *derivados de dicho* ***Plan. Ambos procesos*** *se regirán por un enfoque orientado a resultados y tendrán como finalidad dirigir el gasto público al* ***cumplimiento de las prioridades previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él deriven.*** (…)”, correlacionado con los artículos 16 y 17 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que refieren: artículo 16 “***Los programas institucionales*** *se formularán e instrumentarán para atender las* ***prioridades y líneas de acción*** *que determine el* ***Plan Estatal de Desarrollo*** *para los diferentes sectores de la acción gubernamental.*“ y artículo 17 segundo párrafo *“(…) Las dependencias y entidades deberán encauzar sus* ***programas institucionales*** *hacia el logro de los* ***objetivos*** *y* ***prioridades*** *que establezca la planeación estatal,”*, así como, con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece: *“* *Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de* ***Presupuestos de Egresos*** *de las Entidades Federativas se deberán elaborar (…), con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos,(…).”,* y derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que la entidad fiscalizada no acreditó que su presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2024, por un monto de $817,403,325.00 (Ochocientos diecisiete millones cuatrocientos tres mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), cuenta con programas y proyectos orientados a la consecución de los objetivos de las líneas de acción y prioridades, aplicables a la entidad fiscalizada, contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en los cuales se detallarían las actividades y acciones específicas en las que se aplicaría su presupuesto de egresos, con el fin de lograr sus objetivos estratégicos.  Lo anterior es resultado de la revisión al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024 del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., autorizado mediante ACUERDO 07/SOCA/13FEB24 contenido en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. de fecha 13 de febrero de 2024; así como a la información presupuestal proporcionada por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en el punto 3. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Director General y Coordinador Administrativo, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos 55 fracciones I, V y VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; artículos 8 fracción VII, 54 párrafo primero, 57 fracción I y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, 8 fracciones I y IV, 9 fracción X y 12 fracciones I, II, III y X del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., vigente en el ejercicio fiscal 2024; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, correlacionado con los artículos 16 y 17 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, así como con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 16** |
| **Capítulo: 8.0.0 Ejercicio Presupuestal**  **Tema: 8.4.0 Informe de adecuaciones presupuestales**  **Subtema: 8.4.1 Sustento documental de los Informes de las adecuaciones presupuestarias** |
| Al detectarse que el acta de aprobación de los estados financieros de la fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024, emitida por el Consejo de Administración, carece de validez al no contar con la firma de sus integrantes; por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, que refiere: “***Los órganos de gobierno de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria, tendrán la siguiente competencia indelegable***: (…) VI. ***Aprobar anualmente los estados financieros*** y autorizar la publicación de los mismos, (…)”, y derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, particularmente a el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2025, del Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., celebrada el día 12 de febrero de 2025, se conoció que en el numeral 7 del ACUERDO 07/SOCA/12FEB25, se aprobaron los estados financieros dictaminados del ejercicio 2024, no obstante, dicha Acta carece de la totalidad de las firmas de sus integrantes.  Lo anterior es resultado de la revisión a el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2025, del Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., celebrada el día 12 de febrero de 2025, la cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en el punto 25. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Consejo de Administración, y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en el ARTÍCULO DÉCIMO numeral 15 del Acta Constitutiva contenida en la escritura pública 53,177 de fecha 09 de septiembre de 2003, suscrita ante la Notaría Pública número 7 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., artículo 4 fracción IV y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, a lo dispuesto en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: OBSERVACIÓN NO. 17** |
| **Capítulo: 8.0.0 Ejercicio Presupuestal**  **Tema: 8.6.0 Registro de Obligaciones y Financiamientos**  **Subtema: 8.6.1 Inscripciones en Registro de Obligaciones y Financiamientos** |
| Al detectarse que no se inscribieron las obligaciones plurianuales de pago en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como no haberlas revelado en su contabilidad gubernamental; por lo siguiente:  De conformidad con lo establecido en el artículo 114 primer párrafo de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala: “***En el Registro Estatal de Deuda Pública,*** además de lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **se inscribirán** entreotros: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, cadenas productivas o cualquier otro instrumento jurídico ***que contemple obligaciones plurianuales de pago.*** (…)”, correlacionado con el artículo 89 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024, que señala: “***El objetivo de la contabilidad gubernamental, es el registro de las transacciones que lleven a cabo los sujetos de la Ley***, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos ***identificables y cuantificables que afectan*** los bienes e inversiones ***y las obligaciones y pasivos***, así como el propio patrimonio, con el fin de generar la información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable y transparente en la administración de los recursos públicos, así como su fiscalización.”, no obstante de la revisión a los estados financieros, así como a las Notas de estos últimos, los cuales forman parte integrante de la Cuenta Pública 2024, se conoció que las obligaciones plurianuales de pago, antes mencionadas, no se encuentran reveladas en la contabilidad gubernamental de la fiscalizada, en las respectivas cuentas de orden, ni manifestadas en las Notas a los Estados Financieros; y derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que la entidad fiscalizada no acreditó con documentación comprobatoria la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública, de 15 contratos plurianuales, cuya vigencia comprende más de un ejercicio presupuestal y que respaldan las obligaciones contraídas por un total de $203,585,073.88 (Doscientos tres millones quinientos ochenta y cinco mil setenta y tres pesos 88/100 M.N.), correspondientes a 11 proveedores con Registro Federal de Contribuyentes PTE150907PR1, CSP180423LL2, CDY140627RC1, RSO090826VB3, MCM8906284HA, LFC1106205B4, DSI211222IK5. SAP230524CI6. ACO091221N41, OTO010706SH6 y ALL100514IV1, lo cual, se corroboró con lo manifestado por la Coordinadora Administrativa mediante Nota Informativa de fecha 04 de abril de 2025, recibida mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ, en la cual enuncia que los contratos plurianuales, que ha celebrado la fiscalizada no constituyen deuda pública y por lo tanto no son sujetos de inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública; la integración de los contratos plurianuales y monto, antes mencionados, se detalla en el anexo 11 denominado “CONTRATOS PLURIANUALES”.  Lo anterior es resultado de la revisión a los contratos plurianuales y a la Nota Informativa de fecha 04 de abril de 2025, signada por la Coordinadora Administrativa, lo cual fue proporcionado por la fiscalizada mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 002/CP2024/AIQ de fecha 07 de abril de 2025, en el punto 24, así como en Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior número: 006/CP2024/AIQ de fecha 13 de mayo de 2025, en el punto 2. |
| **MARCO LEGAL** |
| Posible incumplimiento por parte del Director General y Coordinador Administrativo y/o persona servidora pública responsable de la función o facultad que se menciona en términos de lo señalado en los artículos 2 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 13 y 14 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 2, 22, 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024; 8 fracciones I y IV, 9 fracción X y 12 fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.; Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, a lo dispuesto en los artículos 89 y 114 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente en el ejercicio fiscal 2024. |

|  |
| --- |
| **Tipo de Resultado: RECOMENDACIÓN NO. 1** |
| **Capítulo: 5.0.0 Control Interno**  **Tema: 5.5.0 Programa Operativo Anual**  **Subtema: 5.5.1 Existencia del Programa Operativo Anual** |
| Como resultado de la revisión al Programa Operativo Anual 2024 del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., mismo que evalúa el desempeño de la fiscalizada en el cumplimiento de sus objetivos, el cual fue aprobado mediante ACUERDO 08/SOCA/13FEB24 contenido en el Acta de la de la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2024 del Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., de fecha 13 de febrero de 2024, y contine los indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2024 consistentes en: Operaciones 59,708, Toneladas de carga 89,743, Rutas 17 y Frecuencias 11,056; mismos indicadores que se encuentran alineados con las acciones denominadas: 1.- Ampliar y habilitar la plataforma de carga del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro y 2.- Vincular y gestionar redes y alianzas con empresas y otros actores del ramo de carga aérea, de las Líneas estratégicas “Reforzar la infraestructura y gestión aeroportuaria para incrementar el flujo de bienes” y “Fortalecer la infraestructura y gestión aeroportuaria para incrementar el flujo de personas”, lo anterior para el cumplimiento del Reto 42 “Mantenerse en las primeras cuatro posiciones en cuanto a movimiento de carga aérea” contenido en el Eje Rector 4 “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible” del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027; se conoció que respecto de los indicadores antes enunciados, la entidad fiscalizada no cumplió con las metas establecidas para el ejercicio fiscal 2024, toda vez que al cierre de dicho ejercicio el resultado obtenido fue el siguiente: Operaciones 55,009 (4,699 menos de la meta establecidas), Toneladas de carga 77,391 (12,352 menos de la meta establecidas), Rutas 15 (2 menos de la meta establecidas) y Frecuencias 8,544 (2,512 menos de la meta establecidas), por lo que la efectividad del desempeño de la fiscalizada no cumplió con los objetivos trazados para el ejercicio fiscal 2024, mismos que tienen como consecución fundamental la de mantener al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. en las primeras cuatro posiciones en cuanto a movimiento de carga aérea, así como incrementar el flujo de personas; teniendo como supuestos retractores de cumplimiento la reubicación de concesionarios y permisionarios que proporcionan el servicio de transporte aéreo nacional e internacional de carga en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, así como problemáticas en motores PW1100G de Pratt & Whitney en los aviones Airbus A320neo.  Por lo antes expuesto, se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto de las áreas competentes, se desplieguen las acciones correspondientes a fin de que los retractores para el cumplimiento del desempeño de sus objetivos, antes descritos, sean considerados en su sistema de gestión de riesgos, con el fin de evaluar de manera anticipada las probabilidades e impactos de los riesgos asociados a su operación e identificar las medidas de control necesarias para eventualmente reajustar las acciones necesarias que fortalezcan la consecución de las metas trazadas en cada ejercicio fiscal y el cumplimiento de los objetivos sea óptimo. |